

## Comparación entre el Código Penal vigente y el Anteproyecto de Código Penal 2018

Realizado por Verónica Bilczyk, con la colaboración de Ariel Simone

Este trabajo tuvo en miras sistematizar la Legislación Penal Argentina existente (Código Penal de la Nación), confrontándola con la proyectada por la Comisión formada al efecto; siendo que para ello se tomó en consideración el Proyecto que fuera puesto oficialmente en conocimiento de la población.

De esta manera, y a modo de presentación, se estima pertinente efectuar algunas reflexiones en orden a la necesidad -o no- de promover una reforma legislativa de esta naturaleza.

En este orden expositivo, se estima que en nuestra República resultaría conveniente adaptar a los tiempos actuales algunas normas que se encuentran desactualizadas o que generan un gran impacto negativo; por lo que se aprecia como sumamente loable la íntegra modificación de nuestra legislación penal - mediante la reforma legislativa que en esta oportunidad se analiza comparativamente- mas también debe advertirse que el incremento de la criminalidad social no se solucionará sólo con nuevas leyes, sino que es necesario, entre otras cuestiones, garantizar la aplicación cierta y efectiva de la ley actual (o la que pueda sancionarse en un futuro); generar políticas preventivas contra el delito más que recurrir simplemente a la modificación o incorporación de normas, menos aún si ellas no responden a un plan coherente de Política Criminal del Estado; esto último, como se evidenciara mediante las reformas “parches” que hasta aquí fueran dictadas y que alteraran severamente la sistemática de nuestro Código de Fondo Nacional.

Tal es así que, el adecuado planteamiento de los problemas, es considerado fundamental; y, frente a ello -para su resolución- la búsqueda de acuerdos resulta por demás relevante, toda vez que siempre se requiere un acuerdo mínimo. Las decisiones en un Sistema de Gobierno Republicano como el imperante en Argentina requieren necesariamente de un debate previo, debate esencial en pos de garantizar asimismo la transparencia en y de las decisiones (cfr. art. 1 de la CN, entre otros y fundamentalmente).

Por tal motivo, y siendo que el trabajo que diera origen a la concreción del Proyecto de Reforma que aquí se analiza (o, al menos es abordado de manera comparativa), ha sido el resultado de un arduo debate, en la búsqueda de consensos, su “producto” -la concreción de este Proyecto- resulta más que ponderable.

Ahora bien, sobre el particular contenido del texto que se proyecta, existe una regla general prevista y reforzada en el art. 26 del CP, en base a la cual las penas “son” (o serán, en su caso), de efectivo cumplimiento. Regla que si no es merituada con el alcance que le es debido, generará consecuencias muy graves en cuanto a lo que es el hacinamiento y la superpoblación carcelaria; porque este Código Penal tiene un aumento a nivel de las sanciones penales (además de la obligación de ingresar a la escala penal por el tercio superior, cuando no se ponderan atenuantes) y un incremento en la tipificación de figuras delictivas. Consideraciones éstas que, en su totalidad, debieran asimismo concatenarse (es decir, mancomunarse), con una Política Criminal estatal encaminada a lo que sería el eventual efectivo cumplimiento de esas penas privativas de la libertad (tal como

se proyecta); a la contención de ese hipotético incremento en y del número de personas prisionizadas en la República.

Ello así, a pesar de reconocer las soluciones o vías alternativas que prevé el mismo Código Penal (aspecto que en honor a la brevedad, como en torno a las restantes observaciones sobre el contenido en concreto del Proyecto, que no serán desarrolladas, al menos no en esta oportunidad); mas lo referenciado en el párrafo que antecede representa una cuestión que no puede ser soslayada cuando se está analizando un “nuevo” Código Penal, toda vez que lo expuesto -o, en cierta forma, destacado- va a generar un mayor número de personas privadas la libertad, por un mayor período de tiempo, con menores posibilidades de egresos anticipados y “esta circunstancia” resulta esencial al momento de analizar con qué (y cuántos) recursos se contará para la efectiva implementación y puesta en funcionamiento del “nuevo Código Penal”.

Para ir finalizando, a modo de aclaración y con independencia de lo anterior, importante resulta destacar lo siguiente: puede que el lector no encuentre algún delito o alguna disposición normativa en el Proyecto, lo cual no necesariamente implica que hubiera sido suprimido en el Código Penal Proyectoado, sino que bien puede encontrarse en otro Título del mismo.

Sentado lo anterior, sólo resta adelantar que seguramente esta sistematización pueda ser mejorada o robustecida mediante los comentarios pertinentes; pero ante la utilidad que se pretende darle (fundamentalmente pensado este trabajo como una herramienta adicional para la actividad docente -de quien suscribe esta presentación- la que motivara su realización, ante las habituales preguntas que los alumnos formularan en pos de conocer el contenido del Proyecto); como así también, en miras a que su presentación resulte oportuna, es que se acompaña esta entrega en cierta forma subdividida, para su más correcta visualización.

Por lo demás, cabe señalar que con respecto a la Parte General se ha optado por cotejar la normativa desde la correlatividad numérica pues mayoritariamente (y de manera intencionada, dada la “familiaridad” con la que el usuario del sistema penal suele aludir a aquella, por ejemplo al hacer referencia a disposiciones como las contenidas en el “art. 34 del CP”), se ha respetado la anterior numeración mas no así con relación a los Títulos del Libro I tal como acontece con el Libro II; sin perjuicio que, en lo restante (sobre los “Nuevos Títulos” y el Libro III, salvo algunos que tuvieran su tratamiento particularizado), se ha optado por su mera referencia (la sistematización de la legislación complementaria y las restantes innovaciones).

De allí, se recalca, la diversa metodología empleada para con el mencionado Libro Primero, en relación con los restantes.

Así entonces, efectuadas estas aclaraciones previas, se espera resulte de alguna utilidad la presente herramienta.